

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.561 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, representada legalmente por **ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009), inscrita el trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009), bajo el No.01296960 del libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 7** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018)** en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, celebraron el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018)**, cuyo objeto es: "(...) **OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (...)"**.



OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** *El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.565.557.850,12) M/CTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.***

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** *El valor de la ETAPA\_I corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12).** Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** *El valor de la ETAPA\_II corresponde a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.476.708.699,00).** Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018. (...)"*

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO:** *El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas.*

*Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.*

*El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:*

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<b>ETAPA I:</b> Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	Ocho (8) meses

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

<b>ETAPA II:</b> Construcción de la	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*
--	---

(...)"

4. Que el seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO** y el Acta de Inicio de la ETAPA I del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN** de la **ETAPA I** al **CONTRATO**, desde el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), toda vez que se requerían gestiones y definiciones por parte de terceros (Alcaldía Municipal de Turbo, ICBF y SENA), las cuales requerían un tiempo que no dependía de Findeter.
6. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE REINICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
7. Que el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I** del **CONTRATO**.
8. Que el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió **EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I** del **CONTRATO**.
9. Que el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**.
10. Que el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante **OTROSÍ No. 1**, se adicionó el valor del **CONTRATO** y específicamente al valor de la ETAPA II, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$216.193.566)** incluido el AIU. Quedando como valor de la **ETAPA I** la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)** y para la **ETAPA II** la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.692.902.265) M/CTE**, para un valor total del **CONTRATO** por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.781.751.416,12) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**. Por otra parte, se prorrogó el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

término de dos (2) meses, es decir, desde el cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Derivado de lo anterior, el plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES**.

11. Que el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante **OTROSÍ No. 2**, se prorrogó el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un término de noventa (90) días, es decir, desde el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020).
12. Que el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un término de sesenta (60) días, es decir, desde el primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).
13. Que mediante acta del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suspendió la ejecución del **CONTRATO** hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), lo anterior con ocasión de la pandemia del Covid-19.
14. Que mediante acta de fecha primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) se procedió al reinicio del **CONTRATO**.
15. Que el siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 4**, se prorrogó el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un término de tres (3) meses, es decir, desde el ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), hasta el ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).
16. Que el veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 5**, se adicionó el valor del **CONTRATO**, específicamente al valor de la **ETAPA II** la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$876.142.261,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución, cierre y liquidación, del **CONTRATO**. Quedando el valor del presente **CONTRATO** en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.657.893.677,12) M/CTE**. El valor de la **ETAPA I** se fijó en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)** y el valor **ETAPA II** ascendió a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$5.569.044.526)**.
17. Que el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 6**, se prorrogó el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** más; contados a partir del ocho (8) de octubre de

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

dos mil veinte (2020) y hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinte (2020), dejando el plazo de ejecución general del **CONTRATO** en **Diecinueve (19) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario	Diecinueve (19) Meses y quince (15) días calendario.
ETAPA 2: Construcción de la obra	Diecisiete (17) meses	

18. Que, mediante comunicado con oficio No. TURBO-418-2018 del veinticinco (25) de septiembre de 2020, complementado por el oficio N° TURBO-419-2018 del primero (1) de octubre de 2020, **EL CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORIA** el reconocimiento de obras adicionales, argumentando lo siguiente:

"(...) De acuerdo al desarrollo de las actividades de conexión de la red de Alcantarillado del Municipio de acuerdo a la **aprobación de diseño conceptual** emitida el día 05 de mayo de 2020 bajo el número de consecutivo **20200930000988** y el reinicio de las actividades objeto del contrato, una vez desarrolladas las actividades en campo durante el proceso de excavación y conexión se advirtió sobre el trazado ejecutado, el hallazgo de estructuras correspondientes a la red de acueducto del municipio que interfirieron en su momento con las obras en ejecución, para lo cual la supervisión asignada por **Aguas Regionales E.S.P.**, determino cambiar el trazado aprobado inicialmente con el ánimo de llevar a cabo la conexión, hecho cumplido por el cual nos hemos visto en la necesidad de incurrir en nuevos gastos **no previstos** por un valor de **Veinte Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil Seiscientos Veinte Seis Pesos M/CTE. (\$20.633.626)**, para cumplir con la conexión al sistema de alcantarillado de la ciudad, para lo cual adjuntamos el presupuesto de obra, el concepto de la supervisión de Aguas Regionales, Concepto del Diseñador y presupuesto de obra con las cantidades y valores asignados para tal fin.

De acuerdo al comité virtual sostenido el día 30 de septiembre de 2020, por recomendación de los asistentes al comité, me permito enviar los soportes a la solicitud del asunto:

- Oficio aguas regionales grupo EPM No. 20200930000988 aceptación de diseños acometida de acueducto y redes de alcantarillado.
- Formato solicitud de supervisión para construcción de redes de acueducto y alcantarillado aguas regionales grupo EPM.
- Bitácora de obra folios 64, 65 y 66 debidamente suscritos por los profesionales que se encontraban el día de la ejecución de los trabajos fallidos (Interventoría y contratista).
- Correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2020, envío documentación inicio laboras en obra.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

- *Comunicado 01 supervisión aguas regionales del Ingeniero Juan Guillermo Neuball Salas (encargado de la interventoría a la construcción por parte de aguas regionales), **Asunto** novedades construcción alcantarillado proyecto cae la Lucila, dirigido a la ingeniera Mailedt Paola Murillo Torrentes, (profesional proyectos de infraestructura aguas regionales EPM).*
- *Comunicado 02 supervisión aguas regionales de la ingeniera Mailedt Paola Murillo Torrentes, (profesional proyectos de infraestructura aguas regionales EPM), **Asunto** novedades construcción alcantarillado proyecto cae la Lucila dirigido al Ingeniero Juan Guillermo Neuball Salas (encargado de la interventoría a la construcción por parte de aguas regionales).*
- *Oficio de fecha 01 de octubre de 2020, solicitud aclaración por parte de aguas regionales EPM al diseño aprobado por el operador de red el cual no pudo ser construido en sitio.*
- *Oficio radicado vía correo electrónico (Adjunto pantallazo).*

*Lo anterior como soporte y trazabilidad a la solicitud de reconocimiento de las obras no previstas en la ejecución de la manija de descole de la red de alcantarillado sanitario, no imputables a la gestión y desarrollo de la obra por parte del contratista Civitarq sas bajo el marco del contrato de la referencia" (...)". [sic]*

- 19.** Que, adicionalmente, EL **CONTRATISTA DE OBRA** mediante comunicado oficio No. TURBO-433-2018 del cinco (5) de noviembre de 2020, presentó la solicitud de reconocimiento por mayores costos en la implementación de los protocolos de bioseguridad por un valor de \$27.999.335,00 los cuales corresponde a la aplicación del protocolo desde el 1 de julio al 22 de noviembre de 2020 los cuales se justifican mediante los siguientes argumentos:

*"(...) Acorde a sus observaciones, recibidas vía correo electrónico el pasado 31 de octubre, siguiendo con estricto rigor la nueva normatividad de orden nacional para la puesta en marcha del sector de la construcción, se implementa el protocolo de bioseguridad para el COVID 19, en el proyecto de obra 68573-019-2018 (PAF- ICBF-O-008-2018) CAE LA LUCILA. Teniendo en cuenta la problemática generada por la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, el gobierno nacional buscando reactivar la economía después del aislamiento social, da vía libre a algunos sectores como es el de la construcción, cumpliendo algunos requisitos en los que está incluido el protocolo de bioseguridad. con esto se busca evitar la propagación del virus y ser un foco de contagio en la región.*

*Por tal motivo se presenta el PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO) el cual es debidamente aprobado por la secretaria de salud de Turbo y tiene un concepto de acompañamiento favorable por parte de la ARL Positiva. En este se detallan todas las actividades necesarias y de obligatorio cumplimiento para evitar una posible cadena de contagio en la obra.*

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

A continuación, se enumeran las actividades que se ejecutaron para la implementación de los lineamientos establecidos en el PAPSO.

FINDETER - ICBF					
CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBF-O-008-2018 DE CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
<b>A</b>	<b>IMPLEMENTACION INICIAL (una sola vez)</b>				
<b>1</b>	<b>IMPLEMENTACION</b>				
1,1	Adecuación de zonas de desinfección (Desague lavamanos, acceso peatonal y zona de parqueadero)	UND	2,00	33.135,35 \$	66.271,00
1,2	Suministro de Canecas de Pedal para Edificios, vestieres y oficinas Cap. 20 Lts.	UND	4,00	30.000,00 \$	120.000,00
1,3	Suministro de Conos de señalizacion 70 cms Tipo Americano	UND	10,00	24.000,00 \$	240.000,00
1,4	Realizacion prueba RT-PCR para SARS-COV 2 ( COVID 19 ) en muestra respiratoria	UND	4,00	324.200,00 \$	1.296.800,00
1,5	Realizacion prueba anticuerpos SARS COVID 19	UND	6,00	100.000,00 \$	600.000,00
<b>2</b>	<b>EQUIPOS</b>				
2,1	Suministro de Termómetros infrarrojo, Laser, Digital.	UND	1,00	546.670,00 \$	546.670,00
2,2	Suministro de Fumigadora de espalda de 12 Litros motor a gasolina (para desinfección de áreas y vehículos de obra y particulares)	UND	1,00	464.992,00 \$	464.992,00
2,3	Suministro fumigadora aspersor de 0,2 Lt	UND	10,00	42.000,00 \$	420.000,00
2,4	Suministro e instalacion de lavamanos	UND	2,00	82.380,00 \$	164.760,00
<b>3</b>	<b>CAPACITACION Y DIFUSION</b>				
3,1	Señalización Interna y Externa	GLB	1,00	28.028,00 \$	28.028,00
	<b>SUBTOTAL 1, 2 Y 3</b>				<b>3.947.521,00</b>
	<b>TOTAL A</b>				<b>\$ 3.947.521,00</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 3.947.521,00</b>
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA INTERVENTORIA			

Adicional a lo anterior se deben mantener mensualmente los protocolos de bioseguridad por un tiempo desde el 01 de Julio y el 22 de Noviembre de 2020, por tanto, se estableció el presupuesto para este periodo así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

PRESUPUESTO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PREVENCIÓN MENSUAL CAE LA LUCILA JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE Y NOVIEMBRE					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
<b>B</b>	<b>PREVENCIÓN MENSUAL (valor costo por cada mes de ejecución)</b>				
<b>4</b>	<b>DOTACION ELEMENTOS BIOSEGURIDAD</b>				
4.1	Suministro de Bolsas de Basura para desechos biológicos (paquete x 25 Unidades)	UND	4,00	27.500,00	\$ 110.000,00
4.2	Suministro de Tapabocas antifluidos 2 capas	UND	360,00	6.000,00	\$ 2.160.000,00
4.3	Suministro de Uniformes y/o overoles	UND	64,00	35.000,00	\$ 2.240.000,00
4.4	Suministro de Mascarilla con filtro	UND	64,00	20.700,00	\$ 1.324.800,00
4.5	Suministro de Guantes de Nitrilo caja por 100	UND	5,00	40.000,00	\$ 200.000,00
	<b>SUBTOTAL 4</b>				<b>6.034.800,00</b>
<b>5</b>	<b>PERSONAL</b>				
5.1	Supervisor para atender la contingencia COVID 19 incluye prestaciones	UND	1,00	1.480.000,00	\$ 1.480.000,00
5.2	Personal para desinfección de áreas ( Edificios construidos, almacén, ingreso de vehículos y otros) incluye prestaciones sociales	UND	1,00	414.890,38	\$ 414.890,00
	<b>SUBTOTAL 5</b>				<b>1.894.890,00</b>
<b>6</b>	<b>INSUMOS DE DESINFECCION</b>				
6.1	Suministro de Jabon Líquido Antibacterial x 20 Litros	UND	31,00	65.700,00	\$ 2.036.700,00
6.2	Suministro de Gel antibacterial	Litro	84,00	21.500,00	\$ 1.806.000,00
6.3	Suministro de Desinfectante para pisos X20 Litros	UND	25,00	146.500,00	\$ 3.662.500,00
6.4	Suministro de Alcohol glicerinado 75% X20 Litros	UND	15,00	177.000,00	\$ 2.655.000,00
6.5	Suministro de Toallas desechables paquete x 50	UND	46,00	27.694,00	\$ 1.273.924,00
6.6	Suministro de Mezcla de hipoclorito x 20 litros	UND	32,00	146.500,00	\$ 4.688.000,00
	<b>SUBTOTAL 6</b>				<b>16.122.124,00</b>
	<b>TOTAL B</b>				<b>\$ 24.051.814,00</b>
	<b>COSTO TOTAL JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTURE Y NOVIEMBRE</b>				<b>\$ 24.051.814,00</b>
	NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				NOMBRE Y FIRMA INTERVENTORIA

Basados en el cumplimiento de los decretos nacionales, municipales y demás, que en su cumplimiento garantizan la vida y las seguridad del personal en obra frente a la pandemia COVID - 19, se eleva esta solicitud de reconocimiento en relación con las actividades enunciadas para la implementación y desarrollo del PLAN DE APLICACIÓN PROTOCOLO SANITARIO EN LA OBRA que en su momento se implementó y a la fecha se desarrolla en la obra, para que sea tenido en cuenta el valor correspondiente a las actividades descritas en los presupuestos y demás soportes presentados por un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (27.999.335,00)**, esto

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*teniendo en cuenta que en el momento de suscribir el contrato era imposible predecir este fenómeno y la emergencia nacional vigente, la cual tampoco se previó dentro de la matriz de riesgos del contrato". (...)"*. [sic]

20. Que mediante comunicado CAE-FINDETER-2018-471 del treinta (30) de octubre de dos mil veinte 2020, DAIMCO SAS, en su calidad de **INTERVENTOR** emite CONCEPTO, así:

(...) **CONCEPTO DEL INTERVENTOR**

**"A. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

*En consonancia con el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta que el contratista remitió a la interventoría como soporte, la trazabilidad y eventualidades presentadas para las obras no previstas en la ejecución de la manija de descole de la red de alcantarillado sanitario, donde es muy claro que se han cambiado las situaciones de diseño a la conexión respectiva por parte de la Empresa prestadora del servicio Aguas Regionales de EPM.*

*Por lo anterior, esta interventoría se permite emitir concepto a la solicitud de reconocimiento económico por obras adicionales de conexión de alcantarillado, bajo las siguientes consideraciones:*

*1. La interventoría cumpliendo con sus funciones, realizó la verificación de la propuesta económica contenida en el presupuesto, que incluye los insumos y cantidades que hacen parte de la solicitud de reconocimiento de las obras adicionales para conexión del alcantarillado, donde se determinó que los precios unitarios propuestos corresponden a valores contenidos en el alcance contractual, ajustándose a referencias anteriormente aprobadas.*

*2. El contratista remitió a la interventoría comunicado No. TURBO-418-2018 de fecha 25 de septiembre de 2020, donde presentó las correcciones a las observaciones emitidas a la propuesta inicial, adjuntando los documentos y soportes mediante comunicado No. TURBO-419-2018 de fecha 01 de octubre de 2020; presupuesto que corresponde a una solicitud por un valor de **Veinte millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos veintiséis pesos m/cte (\$20.633.626)** Incluido A.I.U e IVA sobre Utilidad, tal y como se presenta en el siguiente cuadro.*

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

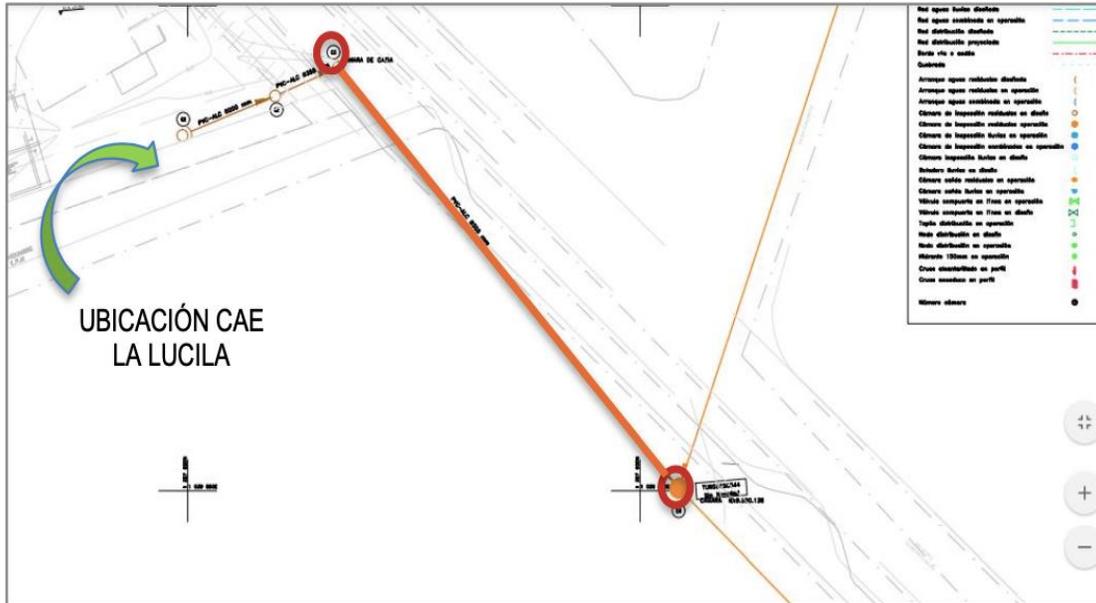
ESTRUCTURA BASE PARA PRESUPUESTO DE OBRA					
FINDETER - ICBF					
CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBF-O-008-2018 DE CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
3	<b>DESAGUES, DUCTERIAS Y MANEJO DE AGUAS DE INFILTRACION O SUBTERRANEAS</b>				
3.01	Excavación manual en material heterogéneo hasta h=2m (incluye excavación, trasiego, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución. no incluye cargue, retiro y disposición de escombros a sitio autorizado) (2,00x2,00x2,80)	M3	165,60	\$ 21.942,00	3.633.595,20
3.03	Retiro de material de excavación (incluye cargue, retiro, transporte y disposición final de material de excavación a sitio autorizado por la autoridad ambiental y/o autoridad territorial)	M3	55,20	\$ 14.400,00	794.880,00
4.5	<b>RED DE AGUAS LLUVIAS</b>				-
4.5.11	Tubería pvc alcantarillado ø355mm	M	12,00	\$ 115.298,80	1.383.585,65
4.3	<b>OBRAS DE CONCRETO RED AGUAS RESIDUALES</b>				-
4.3.3	Pozo de inspección prof=2,50 m	UN	\$ 2,00	2.121.253,44	4.242.506,88
4.8	<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS REDES DESAGUES</b>				
4.8.2	Relleno arena de peña	M3	4,50	\$ 40.322,60	181.451,70
4.8.4	Relleno con material seleccionado procedente de la excavación	M3	\$ 124,20	\$ 9.271,04	1.151.463,17
22.05	Sub base Granular profundidad=1,00m	M2	41,40	94.488,40	3.911.819,76
	<b>COMISION TOPOGRAFICA</b>				-
	Comisión de Topografía	Dia	3,00	\$ 380.000,00	1.140.000,00
	<b>TOTAL 1</b>				<b>16.439.302</b>
	<b>SUBTOTAL OBRAS</b>				<b>16.439.302</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>	%	16,564%		<b>2.723.006</b>
	<b>IMPREVISTOS</b>	%	3,00%		<b>493.179</b>
	<b>UTILIDAD</b>	%	5,00%		<b>821.965</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>4.038.150</b>
	<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>	%	19,00%		<b>156.173</b>
	<b>COSTO INDIRECTO</b>				<b>4.194.324</b>
	<b>COSTO TOTAL OBRAS</b>				<b>20.633.626</b>

## B. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS

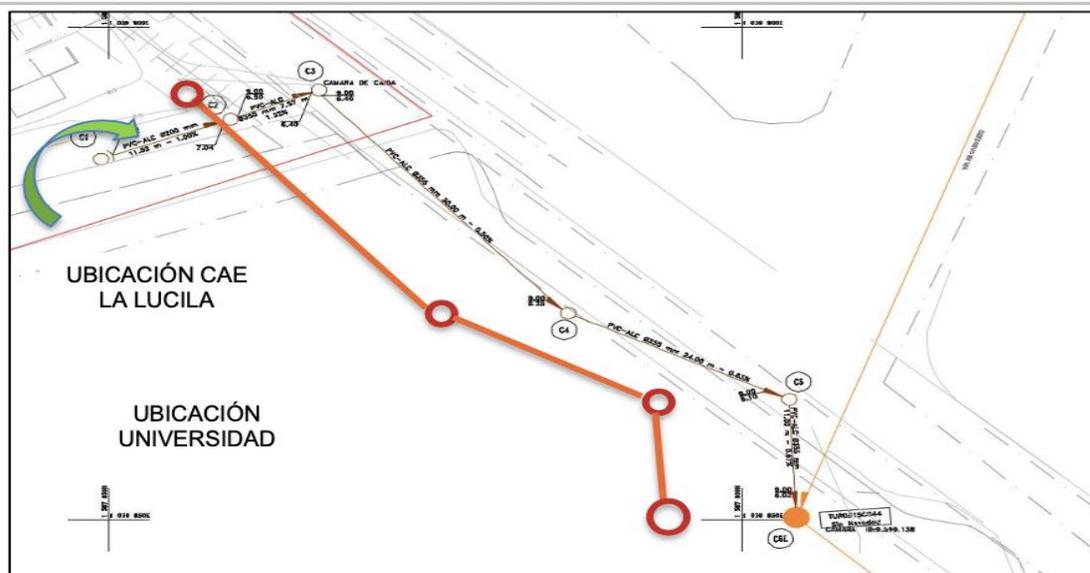
3. El contratista presentó a la interventoría el informe de obra para la conexión de alcantarillado donde debido a la presencia de tubería cruzada encontrada en el área, fue necesario cambiar la ruta y punto de conexión, tal y como se evidencia en los siguientes esquemas, donde se realiza por parte de esta interventoría un recuento de los hechos presentados, así:

a. Planimetría y ruta aprobada inicialmente: El 05 de Mayo de 2020 fueron aprobados los diseños de acueducto y alcantarillado, lo cual, fue informado por correo electrónico al contratista, planimetría del alcantarillado aprobado que corresponde al siguiente esquema:

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6



b. Planimetría de la nueva ruta aprobada, mediante visita del supervisor de la empresa prestadora del servicio el 14 de septiembre de 2020, donde el contratista presentó a la interventoría el informe de obra para la conexión de alcantarillado, apreciándose el cambio del punto de conexión de alcantarillado por la empresa Aguas Regionales; lo cual corresponde al siguiente esquema:



Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*Con lo anterior se evidencia que el diseño inicial planteado cambió, generando un nuevo trazado que obligaba la inclusión de dos (2) pozos adicionales, necesarios para la ruta, ocasionando mayores costos de materiales para realizar la conexión.*

### **C. ACLARACIONES DE LA INTERVENTORIA**

*Acorde al análisis anterior, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:*

*El contratista cumplió con la solicitud por parte de la Empresa prestadora de servicios Aguas Regionales en la entrega de los requisitos previos a la visita del interventor y/o supervisor designado por la misma, profesional idóneo necesario para que se pudieran ejecutar e iniciar las actividades de conexión de la red de aguas residuales del proyecto a la red pública del municipio, cuya información entregada corresponden a: formato diligenciado de conexión de red pública, certificado de cumplimiento del reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Ras), resultado de pruebas a Materiales a utilizar, acta de inicio para Supervisión de obra. El concepto emitido por el supervisor designado por Aguas Regionales el 14 de Septiembre de 2020, Ingeniero Juan Guillermo Neuball Salas a la situación es: ..(...) "Mailedt el sábado en la supervisión de la construcción de la red de aguas residuales del proyecto CAE La Lucila, ya instalado 3 tubos, se identificó que si se continua con el trazado del diseño habría que dejar un tramo de la tubería de 12 pulgadas PVC en el aire y de igual forma se cree que pueda pasar con el de 16 pulgadas GRP, situación que aumentaría la vulnerabilidad y pondría en riesgo la estabilidad de ambas redes. (SIC: Significa: "Así fue escrito")*

*A lo anterior la misma supervisión emite la siguiente alternativa:*

*"Construir 2 cámaras de inspección adicionales para cambiar el trazado original de la red de A.R, y proyectarla de forma paralela a la red GRP y PVC de acueducto y realizar el cruce de estas en forma transversal en un tramo corto para así evitar el colapso de las mismas" (SIC).*

*A este concepto la ingeniera Mailedt, está de acuerdo y considera: "Buenos días, Juan, ... Estoy de acuerdo con la alternativa planteada, es importante que realicen la verificación de pendientes para garantizar que se conservará la cota de llegada a la red existente, adicionalmente, tener presente que la distancia vertical libre entre la tubería de acueducto y alcantarillado deberá ser mínimo 0.30m". (SIC).*

*Con lo anterior: la misma empresa prestadora del servicio argumenta que debe realizarse un nuevo trazado para solucionar el inconveniente presentado; siendo esta situación No imputable a la gestión y desarrollo de la obra por parte del contratista CIVITARQ SAS bajo el marco del contrato de la referencia.*

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*Acorde a lo expuesto en la justificación técnica por los profesionales en el área; el contratista viendo las condiciones climáticas por las excavaciones previas realizadas al tramo de la actividad, la necesidad de culminar la obra y por ende viendo cerca la terminación del tiempo contractual otorgado, decide para la fecha ..... adelantar las gestiones y de sus propios recursos agilizar las compras de los materiales necesarios para dar terminación a dicha actividad lo cual, se puede evidenciar en el registro fotográfico adjunto.*

*Así mismo, la interventoría analizó la actividad de comisión topográfica para la verificación de la actividad y, considerando que esta era necesaria para verificar las pendientes para garantizar la conservación de la cota de llegada a la red existente; situación por la cual determinamos que no es necesario pasar dicha actividad como un NP, dado que esta comisión se cotiza por día.; siendo además la única actividad que esta fuera de los ítems contractuales.*

*Si la Entidad, aprueba el presupuesto presentado por el contratista, es importante que la comisión topográfica quede incluida, dado que esta complementó las actividades en campo, necesarias para la labor de conexión para el alcantarillado.*

#### **D. CONCEPTO INTERVENTORIA**

*Una vez revisado este tema, consideramos y recomendamos a la entidad contratante dicho reconocimiento, dado que esta situación tal como lo dijo el contratista en su comunicado No. TURBO-419-2018 de fecha 01 de Octubre 2020: (...) "Lo anterior como soporte y trazabilidad a la solicitud de reconocimiento de las obras no previstas en la ejecución de la manija de descole de la red de alcantarillado sanitario, no imputables a la gestión y desarrollo de la obra por parte del contratista CIVITARQ SAS bajo el marco del contrato de la referencia".*

*Lo anterior, argumentado por los conceptos y decisiones tomadas por la empresa prestadora del servicio "Aguas Regionales"; así mismo, es de analizar que a pesar de que el contrato de CIVITARQ SAS, tiene un sistema de precios Global fijo, esto no significa que estos cambios en el diseño del alcantarillado aprobado desde el mes de Febrero de 2020, deban considerarse a costo del contratista; si bien es cierto, para las actividades de conexión, que están a cargo del mismo se tenía concebido menos del valor invertido por el imprevisto presentado en la excavación realizada al tramo, considerando que estas actividades adicionales, NO son propias, ni hacen parte del objeto del contractual es decir, no en su magnitud y fluctuante cambio en el diseño.*

*Evidenciamos que de cumplirse este precepto, la empresa prestadora del servicio Aguas regionales, debió aprobar una sola vez el punto de descole y no como se evidenció en la trazabilidad, donde terminaron a última hora cambiando el punto con el adicional de encontrarse varias redes en el sector, acorde a lo anterior, consideramos que la Entidad debe tener en cuenta en su evolución dicha trazabilidad y por ende el reconocimiento de los costos solicitados, lo cual, reiteramos NO es imputable al contratista, de acuerdo , a lo enunciado: ...(...) Lo anterior como soporte*

Estudio y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*y trazabilidad a la solicitud de reconocimiento de las obras no previstas en la ejecución de la manija de descole de la red de alcantarillado sanitario, no imputables a la gestión y desarrollo de la obra por parte del contratista CIVITARQ SAS bajo el marco del contrato de la referencia". (...) [SIC].*

*Por lo anterior, esta interventoría considera viable que la Entidad evalúe el reconocimiento de los costos mencionados y solicitados por el contratista, teniendo en cuenta la ejecución llevada a obra de las actividades de conexión para el buen funcionamiento del proyecto, lo cual, certificamos se ejecutó a la fecha, tal y como se evidencia en los informes mensuales presentados por la interventoría y en el registro fotográfico correspondiente.*

*Vale la pena aclarar que, el anterior concepto es expresado sin perjuicio, de las observaciones y pronunciamiento de la entidad contratante pueda considerar al respecto, dado que es finalmente el ordenador del gasto quien tiene la facultad final de aprobar la presente solicitud". (...) [sic]*

- 21.** Que mediante oficio No. CAE-FINDETER-2018-477 del seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) el interventor emitió concepto favorable en lo que respecta a la solicitud de reconocimiento por mayores costos en la implementación de los protocolos de bioseguridad, argumentando lo siguiente:

*"(...) "Una vez, revisado el tema, la interventoría emite las siguientes consideraciones y justificaciones a la solicitud de reconocimiento por implementación y aplicación del protocolo en obra, ejecutado en los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y del mes de Noviembre proyectado por el tiempo, personal restante a la terminación del contrato, así:*

#### **A. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES**

*En consonancia con el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el comunicado de interventoría No. CAE-FINDETER-2018-424 de fecha 03 de junio de 2020, el cual fue remitido a la Entidad por correo electrónico, en donde informamos de la viabilidad y visto bueno, en el cumplimiento del protocolo y de bioseguridad entregado por el contratista; él cual se ajusta a la resolución No. 666 de 2020 y a la circular conjunta 0001 de 2020, las cuales establecen los lineamientos de implementación de dichos protocolos, para dar inicio de las obras.*

*Por lo anterior, esta interventoría se permite emitir concepto a la solicitud de reconocimiento económico al mismo, bajo las siguientes consideraciones:*

- 1. La interventoría cumpliendo con sus labores, realizó la verificación pertinente de la propuesta económica contenida en el presupuesto, que incluye los insumos y cantidades que hacen parte de la solicitud de reconocimiento de la aplicación e*

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*implementación del Papso y protocolo correspondiente a la obra de la referencia, donde determinó unos ajustes y/o observaciones que finalmente se corrigieron.*

*2. El contratista remitió comunicado No. TURBO-433-2018, de fecha 05 de noviembre de 2020 el cual, fue recibido por esta interventoría por correo electrónico en la misma fecha, donde presentó las correcciones a las observaciones emitidas a la propuesta inicial haciendo referencia al presupuesto económico por aplicación e implementación del Papso en obra; correspondiente a un valor total de **Veinticuatro millones cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos m/cte. (\$ 24.051.814).***

*En donde el presupuesto de la primera parte, denominado: **A. IMPLEMENTACION** (Cobro una sola vez), corresponde a un valor de: Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós pesos m/cte. (\$ 3.945.521). Se anexan los correspondientes soportes, APU y demás documentos que hacen parte de la solicitud.*

*En donde el presupuesto de la segunda parte, denominado: **B. PREVENCIÓN MENSUAL** (Cobro mensual Julio, agosto, septiembre y Noviembre), corresponde a un valor de:*

*Veinticuatro millones cincuenta y ocho mil ochocientos catorce pesos m/cte. (\$ 24.058.814), para los meses relacionados anteriormente.*

*Dicho presupuesto esta conformado por los elementos de dotación de bioseguridad, personal incluido para desinfección y control de trabajadores e insumos de desinfección necesarios para dar cumplimiento al Papso y protocolos en obra. Asimismo, las cantidades de dotación corresponde únicamente a los insumos entregados al personal vinculado que cumplen las labores de supervisión y personal de desinfección de áreas, para atender la contingencia por COVID-19.*

## **B. ACLARACIONES DE LA INTERVENTORIA**

*Acorde al análisis anterior, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones teniendo en cuenta que la entidad contratante es la encargada de determinar finalmente el reconocimiento de estos costos, en donde:*

*- La Entidad considerará finalmente el mecanismo de pago de los costos del protocolo de bioseguridad e implementación de este, presentados por el contratista mediante el comunicado y presupuesto adjunto.*

*- Para el análisis de la solicitud del reconocimiento se tuvo en cuenta el tiempo de implementación desde la declaratoria de la emergencia sanitaria hasta el tiempo previsto de terminación del mismo, comprendido del 01 de Julio al 22 de Noviembre, tiempo que constituye lo contenido en la prórroga No. 4 por Noventa (90) días es decir del 08 de Julio al 08 de Octubre y prórroga No. 5 por cuarenta y cinco (45) días, es decir del 09 de Octubre al 22 de Noviembre de 2020.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

- La interventoría realizó un análisis del personal que el contratista tuvo durante el tiempo anteriormente descrito, donde realizó mes a mes el seguimiento al mismo y, que hace parte de los análisis de costos para la implementación de los protocolos en obra, de acuerdo al siguiente análisis:

RESUMEN MENSUAL DE PERSONAL EN OBRA PROYECTO CAE LA LUCILA.							
PROMEDIO	MES	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	PROMEDIO DE PERSONAL APROBADO POR LA INTERVENTORIA
24,93103448	JULIO	30 33 33 30 29 29	25 26 28 28 28 29	24 24 23 23 22 19	19 22 21 21 21 22	19 23 22 25 25	25
28,44827586	AGOSTO	14 14 22 26 23 23	26 24 25 26 26 27	19 33 39 38 38 38	34 31 35 35 34 34	31 30 27 27 26 27	30
24,14814815	SEPTIEMBRE	31 30 27 27 26 27	26 24 27 26 23 23	23 24 25 22 20 21	21 25 24 23 22 22	21 21 21	25
20,66666667	OCTUBRE	21 21 21 21 20 19	21 20 21 21 21 21				21
	NOVIEMBRE						10

El costo estimado y análisis de la interventoría, se basa teniendo en cuenta las gestiones, cotizaciones ejecutadas y adelantadas por el contratista en obra, lo cual, se evidencia en los anexos presentados. Tomamos de buena fé las respectivas facturas y cotizaciones adjuntas al presente concepto.

### C. CONCEPTO INTERVENTORIA

Por lo anterior y una vez revisado este tema, lo cual es nuevo para todos, esta interventoría considera viable y recomendamos a la entidad contratante, evalúe el reconocimiento de los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad del contratista, teniendo en cuenta la implementación y ejecución llevada a obra de las actividades contenidas en la solicitud, por un valor de Veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$ 27.999.335); lo cual certificamos se está ejecutando a la fecha, tal y como se evidencia en los informes mensuales presentados por la interventoría y al informe mensual presentado por el contratista, denominado "Informe Mensual Por Covid-19". (...)” [sic]

### 22. Que EL SUPERVISOR del CONTRATO, mediante CONCEPTO DE SUPERVISIÓN de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"(...) En razón a los anteriores pronunciamientos tanto del contratista de obra como de interventoría, y teniendo en cuenta que los contratos vencen el próximo 22 de noviembre de 2020, es decir que a la fecha tan solo se cuenta con 16 días calendario de ejecución para la terminación de las obras faltantes bajo las nuevas condiciones de la pandemia por el COVID-19, esta supervisión manifiesta que con base a los conceptos favorables dados por la interventoría, resulta procedente realizar la solicitud de adición por reconocimiento a los mayores costos ocasionados en la implementación de los protocolos de bioseguridad y las obras adicionales que se

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

debieron ejecutar ante los cambios requeridos por la empresa prestadora del servicio de alcantarillado del municipio "Aguas regionales Grupo EPM", lo anterior basado en los siguientes consideraciones:

**I. Solicitud Obras Adicionales Conexión Alcantarillado Sanitario:** El cotratista ha solicitado una adición en recursos por valor de \$20.633.626 debido a obras adicionales que se debieron ejecutar con el fin de garantizar la conexión del servicio de alcantarillado, aclarando que dichas obras adicionales se originaron por los cambios exigidos por la empresa prestadora del servicio "Aguas Regionales Grupo EPM", toda vez que no fue posible ejecutar las obras de conexión conforme a los diseños aprobados por EPM, en tal sentido esta supervisión estima procedente reconocer las obras adicionales la contratista bajo los siguiente argumentos así:

- El contratista en la etapa de estudios y diseños, realizó la consulta de disponibilidad del servicio de alcantarillado sanitario para el proyecto del CAE de Turbo ante la empresa prestadora del servicio "Aguas Regionales de Urabá", quien designó el punto de conexión para la descarga de las aguas residuales del proyecto, en tal sentido aprobó la disponibilidad del servicio mediante oficio 20190930001393 del 12 de junio de 2019, realizando así en forma diligente las acciones encomendadas en su objeto contractual.

- Basado en la disponibilidad del servicio y conforme al punto de conexión para la descarga de la red de alcantarillado del proyecto, el cual fue indicado y asignado por la empresa Aguas de Urabá del Grupo EPM, el contratista elaboró y presentó los diseños definitivos, dando cumplimiento con toda la normatividad aplicable, diseñando así un proyecto completamente funcional e integral, que contó con la aprobación por parte de la supervisión de Findeter y el ICBF, adicionalmente, la empresa prestadora del servicio de alcantarillado dio viabilidad técnica a los diseños iniciales y posteriormente con oficio 20200930000988 del 5 de mayo de 2020 aprobó los diseños presentados, en los cuales se propuso el trazado de la red de descarga de las aguas residuales al punto de descarga dispuesto por la empresa de servicios públicos.

- El contratista después de haber cumplido con los respectivos trámites ante Aguas Regionales Grupo EPM referentes con la disponibilidad y aprobación de los diseños definitivos de las redes de alcantarillado, procedió con la ejecución de las obras, referentes a todas las redes sanitarias internas del proyecto del CAE de Turbo conforme a los diseños aprobados, dejando pendiente el tramo de conexión al punto de descarga, toda vez que este no podía ser intervenido sin contar con el acompañamiento del supervisor designado por la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.

- De acuerdo con el proceso adelantado para la conexión de la red de alcantarillado por parte de la empresa prestadora del servicio Aguas Regionales de Urabá, se realizó visita el 14 de septiembre de 2020, por parte del supervisor designado por EPM, en

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*donde al realizar las excavaciones para la conexión del alcantarillado al exterior del CAE de Turbo, se identificó que el trazado propuesto en los diseños aprobados interfiere con varias redes de acueducto existentes, las cuales no se encontraban en el inventario y catastro de redes de la empresa Aguas Regionales de Urabá, razón por la cual se propuso por parte de la empresa prestadora del servicio, el cambio del trazado realizando una nueva planimetría la cual fue presentada y aprobada por Aguas Regionales de Urabá, siendo así este cambio de conexión no imputable a la gestión del contratista de obra, ya que como se reseñó anteriormente, este realizó las consultas respectivas que permitieron ubicar el punto de conexión inicialmente en un sitio distinto al cual debe realizarse la conexión, generando esto una obra adicional que debe ser reconocida.*

*Ahora bien, es importante precisar que durante el proceso de revisión y aprobación de los planos de redes de alcantarillado sanitario del proyecto, la empresa de servicios públicos Aguas de Urabá debió advertir dicha situación, ya que es la entidad responsable de tener el inventario y catastro de redes de todo el municipio, y por ende en su momento no debió haber aprobado los diseños presentados por el contratista frente a la propuesta de conexión a la red externa.*

*- De acuerdo con lo anterior queda claro que la modificación del punto de conexión de la red de alcantarillado, corresponde a un evento externo, el cual no puede ser catalogado como una circunstancia previsible, puesto que no es de manejo del contratista; por lo que las obras adicionales que se derivan ante el cambio del punto de conexión, no pueden ser asumidas por parte del contratista, toda vez que si bien el contrato fue suscrito bajo la modalidad de precio global fijo, el contratista elaboró los estudios y diseños cumpliendo estrictamente con las obligaciones definidas contractualmente, por lo que se considera que es procedente realizar el reconocimiento de las obras adicionales toda vez que estas se originaron debido a modificaciones que son generadas por terceras entidades.*

**II. Solicitud Reconocimiento Mayores Costos Protocolos de Bioseguridad:** *En cuanto a este componente, se hace claridad que obedece a los costos que el contratista ha incurrido por la implementación de los protocolos de bioseguridad, la cual es un evento que no es de manejo del contratista. Ante dicha situación es importante precisar que las obras se reiniciaron desde el 1 de julio de 2020, dando cumplimiento con los protocolos de bioseguridad, los cuales fueron radicados y gestionados ante el Ministerio de Vivienda, la ARL y el municipio de Turbo, quien finalmente aprobó la reactivación de las obras.*

*Teniendo en cuenta que el contratista ha venido ejecutando las obras desde el 1 de julio de 2020, es decir que a la fecha ya se ha tenido un tiempo de ejecución aproximado de cuatro (4) meses y 5 días cumpliendo con la implementación de los protocolos de bioseguridad radicados y aprobados por las diferentes entidades competentes, el contratista presentó la solicitud de reconocimiento de costos por un valor total de **\$27.999.335,00** que obedecen a las diferentes acciones tomadas para*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*la toma de temperatura, desinfección de personal, desinfección de espacios, elementos de protección y herramienta, lavado de manos, disposición del residuos y elementos de protección definidos en los protocolos, situación que ha sido objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría, quien ha venido reportando informes semanales detallados frente al cumplimiento estricto de la implementación de los protocolos de bioseguridad realmente aplicados por el contratista en las obras.*

*Es así como el contratista de obra en su solicitud presentó el desglose de presupuesto el cual se divide en dos partes, así:*

**PRIMERA PARTE: IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO:** *Corresponde a las actividades que surgieron para la adecuación de la obra en su preparación antes del reinicio de la misma, llevadas a cabo el 01 de Julio de 2020. Este valor se cobrará solo una vez dentro de la solicitud presentada por el contratista, el cual suma un total de \$3.945.521,00 en donde se incluyen actividades asociadas con la adecuación de lavamanos, acceso de personal y zona de parqueaderos, suministro de canecas de pedal, conos de señalización, pruebas SARS-COV 2 (COVID-19), suministro de termómetro infrarrojo laser digital, fumigadoras, suministro e instalación de lavamanos.*

**- SEGUNDA PARTE: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO EN OBRA – PRESUPUESTO PREVENCIÓN MENSUAL:** *Corresponde a las actividades ejecutadas en obra durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020, es decir desde el 1 de julio de 2020 al 22 de noviembre de 2020, conformadas por los elementos de dotación de bioseguridad, personal incluido para desinfección y control de trabajadores e insumos de desinfección necesarios para dar cumplimiento al Plan de Protocolo Sanitario para la Obra - PAPS y protocolos avalados por la secretaria de salud del municipio de Turbo, con el concepto de acompañamiento favorable por parte de la ARL Positiva inicialmente otorgada al contratista. Conforme al presupuesto presentado por el contratista y avalado por la interventoría esta segunda parte arroja un valor de \$24.051.814,00 para la aplicación de los protocolos durante la ejecución de las obras.*

*Al realizar la verificación de todos los soportes presentados por el contratista referentes al reconocimiento de mayores costos por implementación de los protocolos de bioseguridad, se puede evidenciar que todos los costos relacionados en el presupuesto, los cuales suman un total de **\$27.999.335,00**, están debidamente soportados mediante facturas y análisis de precios unitarios, aportando a su vez registro fotográfico como evidencia de cada actividad relacionada en la solicitud, aclarando que la interventoría como parte de su labor ha venido efectuando informes de seguimiento frente al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista, razón por la cual la interventoría avala el requerimiento del contratista ya que se puede confirmar que esta se ajusta a lo realmente aplicado durante la ejecución de las obras, por lo que se puede poner a consideración de esta su pago.*

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

En consecuencia con lo anterior y conforme a lo conceptuado por la interventoría, quien en cumplimiento de sus obligaciones ha realizado un seguimiento estricto en cuanto a la implementación de los protocolos de bioseguridad, esta supervisión recomienda realizar el reconocimiento de los costos adicionales que el contratista ha incurrido para la ejecución de las obras, las cuales están debidamente soportadas y permiten determinar la ejecución de dichas actividades, las cuales han sido corroboradas y validadas por la interventoría.

En conclusión, de acuerdo con las dos (2) solicitudes realizadas por el contratista de obra y los conceptos favorables dados por la interventoría, el valor total por adicionar al contrato de obra PAF-ICBF- O-008-2018 asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$48.632.961,00 M/CTE**, con cargo a recursos disponibles del Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	CONCEPTO	VALOR POR ADICIONAR
1	Reconocimiento Obras Adicionales Alcantarillado Sanitario.	\$20.633.626
2	Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad	\$27.999.335,00
<b>VALOR TOTAL POR ADICIONAR</b>		<b>\$48.632.961,00</b>

Por lo tanto, solicito se modifiquen las siguientes cláusulas del contrato de obra N° PAF-ICBF-O-008-2018 así:

**ADICIONAR** Al valor del **CONTRATO** y específicamente al valor de la FASE II, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$48.632.961,00 M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución, cierre y liquidación, del **CONTRATO**. Derivado de lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará así:

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.706.526.638,12) M/CTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

**PARÁGRAFO PRIMERO. – VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)**. Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.617.677.487)**. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**. (...) [sic]

23. Que el Comité Técnico No. 65 en su sesión virtual del once (11) y doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) recomendó:

TEMA			SOPORTES	CONSIDERACIÓN	DECISIÓN																		
<p>2. Solicitud. adición al contrato de obra PAF-ICBF-O-008-2018 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$48.632.961,00 M/CTE, con cargo a recursos disponibles del Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017. Los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR POR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reconocimiento Obras Adicionales Alcantarillado Sanitario.</td> <td>\$20.633.626</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad</td> <td>\$27.999.335,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>VALOR TOTAL POR ADICIONAR</b></td> <td><b>\$48.632.961,00</b></td> </tr> </tbody> </table>			Nº	CONCEPTO	VALOR POR ADICIONAR	1	Reconocimiento Obras Adicionales Alcantarillado Sanitario.	\$20.633.626	2	Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad	\$27.999.335,00	<b>VALOR TOTAL POR ADICIONAR</b>		<b>\$48.632.961,00</b>	<p>Los enunciados en el concepto de supervisión de fecha 6 de noviembre de 2020.</p>	<p>En consideración a por parte de los miembros de Comité Técnico hubo unanimidad frente a la adición para el reconocimiento de mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad y por el ICBF se votó negativo al reconocimiento de obras adicionales de alcantarillado sanitario, el comité técnico <b>RECOMIENDA</b> al Comité Fiduciario la adición al contrato de obra PAF-ICBF-O-008-2018 por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$27.999.335) M/CTE, con cargo a recursos disponibles del Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017. Los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR POR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad</td> <td>\$27.999.335,00</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	CONCEPTO	VALOR POR ADICIONAR	2	Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad	\$27.999.335,00	<p><b>RECOMENDADO</b></p>
Nº	CONCEPTO	VALOR POR ADICIONAR																					
1	Reconocimiento Obras Adicionales Alcantarillado Sanitario.	\$20.633.626																					
2	Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad	\$27.999.335,00																					
<b>VALOR TOTAL POR ADICIONAR</b>		<b>\$48.632.961,00</b>																					
Nº	CONCEPTO	VALOR POR ADICIONAR																					
2	Reconocimiento mayores costos por implementación de protocolos de bioseguridad	\$27.999.335,00																					

24. Que el Comité Fiduciario No. 49 celebrado el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

**CINCO PESOS M/CTE (\$27.999.335,00) M/CTE**, con cargo a recursos disponibles del Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017. Lo anterior, con base en el informe y concepto emitido por el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, y la recomendación del comité técnico.

25. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
26. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 7** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** y específicamente al valor de la **Etapa II** la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$27.999.335,00)**, con cargo a recursos disponibles del Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente **CONTRATO** incluida la adición del presente **OTROSÍ**, asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE., (\$5.685.893.012,12)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la **ETAPA I** es por la suma de a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE., (\$88.849.151,12)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

**PARAGRAFO TERCERO:** El valor de la **ETAPA II** incluida la adición del presente **OTROSÍ**, asciende a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$5.597.043.861,00)**, los valores incluyen el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

**SEGUNDA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

Primera del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

### 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del <b>contrato</b> y <b>cuatro (4) meses más</b>

### 2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA 2:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la <b>Etapa II</b>	Vigente por el plazo de ejecución de la <b>Etapa II</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la <b>Etapa II</b>	Vigente por el plazo de ejecución de la <b>Etapa II</b> y <b>cuatro (4) meses más.</b>
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la <b>Etapa II</b> (obra)	Vigente por <b>cinco (5) años contados</b> a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la interventoría.

\* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF NIT. 830.053.105-1**, y del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2** y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

OTROSÍ No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**EL CONTRATANTE,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

**EL CONTRATISTA,**



**ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS**  
Representante Legal  
**CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y  
ARQUITECTURA S.A.S.**  
**N.I.T. 900.283.279-6**